

# 32

Fecha de presentación: febrero, 2022

Fecha de aceptación: mayo, 2022

Fecha de publicación: agosto, 2022

## LA SUSTANCIACIÓN

DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS A DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO FISCAL: CONSECUENCIAS EN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS

### THE SUBSTANTIATION OF ADMINISTRATIVE PROCEEDINGS AGAINST TEACHERS IN THE PUBLIC EDUCATION SYSTEM AND THEIR CONSEQUENCES ON THE DECISIONS ISSUED

Oscar Danilo Ruiz Suarez<sup>1</sup>

E-mail: [us.juliansantillan@uniandes.edu.ec](mailto:us.juliansantillan@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8978-673X>

Julián Rodolfo Santillán Andrade<sup>1</sup>

E-mail: [us.juliansantillan@uniandes.edu.ec](mailto:us.juliansantillan@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4325-9640>

Paul Alejandro Centeno Maldonado<sup>2</sup>

E-mail: [ur.paulcenteno@uniandes.edu.ec](mailto:ur.paulcenteno@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6541-8078>

Rosa Evelyn Chuga Quemac<sup>3</sup>

E-mail: [ut.rosachuga@uniandes.edu.ec](mailto:ut.rosachuga@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1183-0427>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Santo Domingo. Ecuador

<sup>2</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Riobamba. Ecuador

<sup>3</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Tulcán. Ecuador

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ruiz Suarez, O. D., Santillán Andrade, J. R. (2022) La sustanciación de los sumarios administrativos a docentes del sistema educativo fiscal y sus consecuencias en las resoluciones emitidas. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 316-322.

#### RESUMEN

La Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General, ha determinado que la sustanciación de los Sumarios Administrativos instaurados en contra de los docentes del sistema de educación fiscal, estaría a cargo del Instructor Sumarial, quién remite el informe final a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Dicha Junta está conformada por el director Distrital, el jefe de Talento Humano y el jefe de Asesoría Jurídica, con lo que se evidencia que solamente uno de sus miembros cumple con el perfil para poder analizar una resolución bajo los parámetros legales garantizando el debido proceso en las Resoluciones de Sumarios Administrativos. La presente investigación tiene como objetivo diseñar un anteproyecto de reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, estableciendo un artículo que determine los perfiles de los integrantes de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, con el fin de que los miembros de este cuerpo colegiado, garanticen el debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes de las escuelas y colegios fiscales. Se emplearon los métodos Histórico-Lógico, Inductivo-Deductivo, Analítico-Sintético y Documental. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de una encuesta dirigida a los profesionales del derecho determinaron la importancia de la aplicación de esta investigación.

**Palabras clave:** Sumario administrativo, Junta Distrital de Resolución de Conflictos, debido proceso.

#### ABSTRACT

The Organic Law of Intercultural Education and its General Regulations, has determined that the substantiation of the Administrative Summaries established against the teachers of the fiscal education system, would be in charge of the Instructor Summary, who sends the final report to the District Resolution Board of conflicts. Said Board is made up of the District Director, the Head of Human Talent and the Head of Legal Counsel, with which it is evident that only one of its members meets the profile to be able to analyze a resolution under the legal parameters guaranteeing due process in the Resolutions of Administrative Summaries. The objective of this research is to design a draft reform to the Organic Law of Intercultural Education, establishing an article that determines the profiles of the members of the District Conflict Resolution Boards, so that the members of this collegiate body, guarantee the due process in the Administrative Summaries initiated to the teachers of the public schools and colleges. The Historical-Logical, Inductive-Deductive, Analytical-Synthetic and Documentary methods were used. The results obtained through the application of a survey aimed at legal professionals determined the importance of the application of this research.

**Keywords:** Administrative summary, District Conflict Resolution Board, due process.

## INTRODUCCIÓN

Los órganos de resolución de conflictos del Ministerio de Educación del Ecuador, son los competentes para conocer y resolver los procesos sancionatorios administrativos de los docentes de las instituciones fiscales, cuando cometen una o varias faltas establecidas como infracción en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. No obstante, de aquello nace un desatino en el desarrollo de los procesos sumarios administrativos, debido a la falta de perfiles profesionales de los integrantes de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos.

Este cuerpo colegiado revestido de legalidad administrativa para imponer las sanciones correspondientes a través de la expedición de la respectiva resolución, debe obligadamente contar con un grupo de profesionales aptos y capaces de realizar un verdadero análisis y resolución de los casos. Cumpliendo el ejercicio de los derechos, que, como representantes administrativos del Estado, están en la obligación de respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, asegurando el cumplimiento del Debido Proceso, garantizado en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Talento Humano es el encargado de velar que se cumpla el debido proceso dentro de los sumarios que se realizan a los servidores públicos, enmarcarse en la aplicación de la justicia, la equidad, el bien común, el bienestar social, ya que son los rectores que gozan de una superioridad jerárquica inevitable sobre los demás departamentos de la institución. Garantizan así los principios constitucionales como el derecho al trabajo y al buen nombre (Maldonado et al., 2020). De esa manera aseguran que todos sus derechos sean respetados como son:

- **Legalidad:** Obliga al funcionario no sólo a actuar conforme a las normas especiales relacionadas con el procedimiento sumarial contenidas en el respectivo estatuto administrativo, sino que antes de ello, a respetar todo el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a este tipo de actuaciones.
- **Discreción:** La intervención del funcionario sancionador o investigador debe respetar el deber de prudencia y confidencialidad, tanto en la relación con él o los inculcados, en su actuar general y respecto de la información que tome conocimiento, de manera que los funcionarios sientan que le otorga garantía de privacidad y que el proceso tendrá el carácter reservado.
- **Rapidez:** La naturaleza de este tipo de procedimiento obliga a que el Funcionario al sancionar cumpla su cometido con la mayor diligencia, considerando que la lentitud en el accionar disminuye la apreciación del grado de culpabilidad del afectado, menoscabando

muchas veces los fines correctivos y reparadores que se persiguen por esta vía.

- **Imparcialidad:** La actuación del funcionario encargado de la sanción debe asegurar y garantizar que su actuación se caracterice por conductas y juicios objetivos.
- **Precisión:** En la redacción de los informes, lo que facilita la labor de comprensión que el asunto requiere de quienes intervienen en el proceso y en su resolución, considerando que se trata de una materia delicada y compleja.

Es necesario definir el debido proceso como “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley” (Cabanellas, 1993). El debido proceso es una garantía ciudadana de carácter constitucional, que debe aplicarse en todos los sumarios administrativos.

Es un principio jurídico procesal, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo del proceso. En la administración pública el ente sancionador debe cumplir este principio, y aplicarlo en la sustanciación de los Sumarios Administrativos, incoados a los docentes del sistema educativo fiscal. Por lo cual es indispensable establecer el perfil adecuado de los integrantes de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes en el sistema educativo.

La conformación de dicho Cuerpo Colegiado, según el artículo 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se conforma de tres profesionales que serán nombrados directamente por la autoridad competente. Estos son el Director Distrital, el jefe de Recursos Humanos y el Jefe de Asesoría Jurídica, Ley Orgánica de Educación Intercultural (Ecuador. Presidencia de la República, 2011). Las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos podrán imponer las sanciones de acuerdo con la falta cometida, las que pueden ser, suspensión temporal sin goce de remuneración y destitución del cargo.

Cuando se trata de una aplicación a una conducta que es susceptible de una sanción tan severa como es el caso de la destitución de un docente del sistema Educativo Fiscal, se debe tener en cuenta que la incorrecta aplicación de esta sanción acarrearía un sin número de perjuicios al sancionado, ya que su carrera como docente en el sistema fiscal termina con la ejecución de esta sanción.

(Romero, 1999) sostiene que, el sistema actos y disposiciones de la Administración constituyen un principio de garantías hacia los administrados; por lo que, para asegurar el cumplimiento de los principios básicos hacia el administrado, se requiere que el perfil del grupo de profesionales que integren las Juntas Distritales de Conflictos a nivel nacional, sea el adecuado.

En la práctica, y con el recorte de personal que ha sufrido el sector público, no existe una conformación adecuada de estas Juntas, con lo cual se evidencia una afectación al debido proceso. Según lo determina el literal e, del artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Ecuador. Presidencia de la República, 2011), en todo procedimiento orientado a establecer sanciones a los miembros de la comunidad educativa, docentes, trabajadoras y trabajadores, padres, madres de familia o representantes legales y estudiantes, se debe garantizar el debido proceso (Rivero, 2009; von Feigenblatt et al. 2021a; 2021b).

Siendo el debido proceso, una garantía ciudadana de carácter constitucional que debe aplicarse en todo tipo de proceso, según el cual toda persona goza de un resultado justo y equitativo dentro de un proceso y que, en el desarrollo del mismo, tenga la oportunidad de ser oído y hacer velar sus pretensiones frente al juzgador. En los procesos sumarios administrativos son los miembros de Juntas que, como se dijo anteriormente, su conformación no garantiza el cumplimiento del debido proceso y los procesos sancionatorios administrativos, al no ser analizados jurídicamente de manera adecuada.

Se evidencian falencias en las resoluciones de los Sumarios Administrativos incoados a los docentes del sistema educativo fiscal, por lo que resulta necesariamente significativo, que los miembros que conforman las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, tengan conocimientos profesionales de normativa legal y su aplicación. Tendrían el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso en las resoluciones de los Sumarios Administrativos incoados a los docentes en el sistema educativo. (García & Fernández, 2002; Alfaro et al. 2021; Yactayo et al. 2021)

Cuando exista una correcta conformación de los miembros de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, se podrá garantizar que las resoluciones expedidas por las juntas en cada Distrito sean las adecuadas y justas, apagadas a derecho, capaces de mantenerse en sus resultados. Es decir, que las mismas no sean declaradas nulas por instancias superiores administrativas o por Tribunales Contenciosos administrativos, cuando son puestas en su conocimiento.

Por todo lo anterior, se cuestiona desde la ciencia, cómo la falta de profesionales del derecho en las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos vulnera el debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes del sistema educativo fiscal. Para dar una respuesta a esta interrogante se plantea como objetivo establecer el perfil adecuado de los integrantes de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes en el sistema educativo fiscal.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación es de tipo dogmática-teórica pues se realizó un estudio de Derecho Comparado, entre la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Ecuador. Presidencia de la República, 2011); respecto a la necesidad de que se establezca el perfil adecuado de los integrantes de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes en el sistema educativo fiscal (Latorre et al, 2022).

Por su alcance, se ha adoptado la tipología de investigación descriptiva y analítico explicativa, pues consistirá, fundamentalmente, en caracterizar fenómenos o situaciones concretas indicando sus rasgos más peculiares debido a que la falta de profesionales del derecho en las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos vulnera el debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes del sistema educativo fiscal.

A través del método científico de análisis documental, propio del nivel empírico del conocimiento, se indagó lo referente a la garantía que debe brindar el Estado hacia el administrado, en cuanto a su afectación por la falta de profesionales del derecho en las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos.

Con el método de enfoque en sistema a través del documento de análisis crítico jurídico se estructura la generalidad del artículo y la relación entre resultados y discusión de resultados. De este se deriva una indicación con base en la doctrina y el análisis de normativa para que las autoridades administrativas y judiciales materialicen un artículo que determine los perfiles de los integrantes de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos.

El estudio también contó con un diagnóstico de carácter transversal ya que se desarrollaron entrevistas a expertos en derecho administrativo, de reconocido conocimiento

en el campo del derecho disciplinario. Esta información fue procesada mediante el análisis jurídico doctrinario y normativo.

## RESULTADOS

El resultado de la presente investigación va de la mano con el objetivo general planteado, y el que consiste en establecer el perfil adecuado de los integrantes de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes de las escuelas y colegios fiscales. Para ello se aplicó como técnica de investigación la encuesta, realizada a 97 profesionales del derecho, inscritos en el foro de abogados de la provincia de Tungurahua, a los cuales se les aplicaron las siguientes preguntas, cuyas respuestas se señalan a continuación.

Interpretación de datos

### Pregunta 1

¿Conoce usted que son los procesos Sumarios Administrativos incoados a los docentes del sistema educativo fiscal?

Tabla 1. Resultados de pregunta 1 de la encuesta

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	97	100.00	100.00	100.00
No	0	0.00	0.00	100.00
Total	97	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados confirma que conoce los procesos Sumarios Administrativos incoados a los docentes del sistema educativo fiscal, con lo que se evidencia que es un tema conocido por los profesionales del derecho.

### Pregunta 2

¿Considera usted que las resoluciones de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, vulneran el debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes del sistema educativo fiscal?

Tabla 2. Resultados de pregunta 2 de la encuesta

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	97	100.00	100.00	100.00
No	0	0.00	0.00	100.00
Total	97	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación:

De acuerdo con los resultados que se exponen de la encuesta, el 100% reconoce que existen falencias en el desarrollo de los procesos Sumarios Administrativos incoados a los docentes del sistema educativo fiscal, y que es necesario administrar cambios pertinentes para que no se vulnere el debido proceso.

De esta manera se pone en evidencia que el particular investigado no es un fenómeno nuevo o desconocido. La práctica judicial refleja que los profesionales del derecho identifican esto como una deficiencia en el sistema jurídico que requiere pronta solución.

### Pregunta 3

¿Considera que los miembros de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos deberían estar conformadas al 100% por profesionales del derecho para garantizar el debido proceso?

Tabla 3. Resultados de pregunta 3 de la encuesta

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	92	92.15	92.15	92.15
No	5	4.85	4.85	100.00
Total	97	100.00	100.00	

Fuente: Elaboración propia

#### Análisis e interpretación:

De acuerdo con el resultado de la encuesta, las personas que respondieron a la misma, expresaron que todos los miembros de las JDRC deberían ser profesionales del derecho. De esa manera se garantizaría que en su totalidad conozcan la norma y sean capaces de emitir las resoluciones administrativas motivadas, cumpliendo con las garantías del debido proceso.

Este resulta un análisis autocrítico, en el que se demuestra que, amén de la calidad en los conocimientos individuales del resto de los conformantes de la junta, que la totalidad de sus integrantes sean profesionales del derecho, garantizaría la eficacia de la aplicación del derecho en ese sentido, y, por ende, no cabría lugar a dudas ante la transparencia del proceso.

#### Principales hallazgos de la investigación:

Con la revisión de los resultados de las preguntas realizadas a los profesionales del derecho, se observa la paridad entre las respuestas uno y dos, que los abogados exponen sobre el proceso sumario administrativo. Al ser un proceso incoado a un servidor público, que, por una acción u omisión, ha causado perjuicio a la institución pública donde labora, este debe ser desarrollado dentro de los principios de la justicia en base al debido proceso. Esto podrá realizarse únicamente por personas competentes y poseedoras de conocimientos en el campo del derecho.

El procedimiento administrativo sancionador se realiza mediante informes y oficios que forman un expediente donde se constaten todas las actuaciones realizadas tanto por la Administración, como por el sumariado. Mediante este se puede comprobar la existencia o no del hecho atribuido, a fin de determinar la responsabilidad con un criterio profesional que sea respetuoso del debido proceso. Este resultado comprueba o corrobora que los profesionales del derecho conocen sobre los procesos sumarios administrativos incoados a los docentes en el sistema educativo fiscal, y que en el desarrollo de los mismos existen falencias, las que se objetan en derecho, pero se hacen evidentes en las resoluciones emitidas por las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos. Afectando así el debido proceso no solamente del sumariado, si no de los sujetos que intervienen en el proceso. (Bechara, 2015)

Revisadas en conjunto las preguntas realizadas a los profesionales del derecho, mediante sus respuestas se establece que la falta de profesionales del derecho en las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, actualmente vulnera el debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes del sistema educativo fiscal. Lo cual constituye un accionar constante y repetitivo de la administración pública, que emite las resoluciones dentro de los Procesos Sumarios Administrativos, sin cumplir con los requisitos de motivación y racionabilidad. Esto obedece a que sus miembros no poseen los conocimientos de las normas legales que deben aplicarse dentro de este tipo de procedimientos administrativos.

### DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos no han sido contrastados con otros trabajos de investigación. Se pudo determinar que no existe una correcta conformación de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, y debido a esto se vulnera el debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes del sistema educativo fiscal. Se comprobó que actualmente dos de sus tres integrantes no poseen la instrucción pertinente para poder resolver estos temas

administrativos donde se involucran las normas legales, las mismas que deben aplicarse en concordancia con los principios de legalidad. Ello permitirá que se garantice un resultado ceñido al derecho, lo que avalará el cumplimiento del debido proceso para los docentes del sistema educativo fiscal.

Las resoluciones emitidas por las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflicto, deben ser elaboradas de una manera adecuada en derecho, observando los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad, como lo establece en el Código Orgánico Administrativo (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017). El cumplimiento de estos requisitos permitirá que las resoluciones emitidas por estos cuerpos colegiados, se mantengan aun cuando se apliquen los distintos recursos administrativos y judiciales. Este resultado, refiriéndonos a las Resoluciones emitidas las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, en la actualidad son modificadas o declaradas nulas en los Tribunales Contenciosos Administrativos, al no existir profesionales del derecho en la conformación total de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, lo que ocasiona que se viole el debido proceso en la administración Pública.

Las Resoluciones dictadas por estas juntas no se encuentran apegadas en su totalidad al derecho, por la simple razón de que los hacedores de dichas resoluciones no son los profesionales que conocen las normas y su aplicación. Esto se evidencia en los Tribunales Contenciosos Administrativos, ya que en muchos de sus fallos dan la razón al actor, y dejan en evidencia el mal accionar por parte de la administración, al no cumplir con el debido proceso en la sustanciación de los sumarios incoados a los docentes del sistema educativo fiscal.

Este problema se hace aún más evidente si observamos que en la actualidad existe un proyecto de ley reformativa a la LOEI, ya que, debido a los inconvenientes generados por la falta de conocimientos profesionales en derecho de dos de los Integrantes de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos. Se determinó en la mentada reforma, un articulado donde se establece que las Juntas Distritales de Resolución de Conflicto se conformarán por tres abogados, quienes deberán acreditar experiencia y probidad notoria en el ejercicio de su profesión.

Con este articulado que se pretende incorporar a la LOEI, resulta más que evidente y de novedosa importancia la presente investigación. Mediante el desarrollo de la misma se ha demostrado que establecer el perfil adecuado de los integrantes de las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, podrá garantizar el principio constitucional

del debido proceso en los Sumarios Administrativos incoados a los docentes en el sistema educativo fiscal.

## CONCLUSIONES

De lo expuesto en esta investigación se concluye que las Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, encargadas de sustanciar los procesos Sumarios Administrativos incoados a los docentes dentro del sistema fiscal educativo, tienen que cumplir con las normas establecidas en las leyes propias de la materia y, teniendo como base la Constitución de la República del Ecuador.

En la actualidad solamente uno de sus tres miembros es un profesional del derecho, lo cual no garantiza que la norma sea aplicada como corresponde, ya que este miembro no constituye la mayoría al momento de decidir una sanción, la cual se expone mediante una Resolución; la misma que suscribe únicamente el Director Distrital, pero este no siempre cumple con un perfil que garantice sus conocimientos en cuanto a derecho y, por ende, la correcta aplicación en los procesos sumarios Administrativos.

Las decisiones que toma la Juntas Distritales de Resoluciones de Conflictos, deben cumplir con las garantías del debido proceso. En la actualidad el accionar de este cuerpo colegiado se ve limitado, ya que de sus integrantes solamente uno, en este caso el Jefe de Asesoría Jurídica Distrital, es un letrado en la materia, y el resto de integrantes que son el Director Distrital y el Jefe de Talento Humano, no necesariamente tienen que ser abogados, por lo que no se garantiza que conocen profesionalmente sobre las normas legales y su aplicación. Esto se contrapone con las garantías del debido proceso que debe existir en el desarrollo de los procesos sumarios administrativos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, N. C. G., Montero, J. S. N., & Fernández, D. M. M. (2021). Niveles de satisfacción laboral (engagement) y desempeño profesional, en docentes que cursan el programa de posgrado. *Revista inclusiones*, 8(1), 267-276. <https://revistainclusiones.org/pdf2/21%20Guarnizo%20et%20al%20VOL%208%20NUM%20ESPECIAL%20ENE%20MARZO%202021%20REVINC.pdf>
- Bechara, A. (2015). El debido proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa. *Justicia*, (28), 88-104. <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n28/n28a06.pdf>
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental* (Undécima ed.). HELIASTA SRL.

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial Suplemento N. 31. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Registro Oficial N. 417. [https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2021/04abril/A2/ANEXOS/PROCU\\_LOEI.pdf](https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2021/04abril/A2/ANEXOS/PROCU_LOEI.pdf)
- García, E & Fernández, T., (2002) Curso de Derecho Administrativo II, (Cuarta edición., ed.) Madrid España, Editorial Civitas. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=6Hx9EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT1418&dq=Garci%C3%ADa+de+Enterr%C3%ADa,+E+y+Fern%C3%A1ndez,+T.,+\(2002\)+Curso+de+Derecho+Administrativo+II,++\(Cuarta+edici%C3%B3n.,+ed.\)+Madrid+Espa%C3%B1a,+Editorial+Civitas.++&ots=8SBNOJbWJD&sig=x1KOG1wBvuC6c7QIGbVONB15kDI#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=6Hx9EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT1418&dq=Garci%C3%ADa+de+Enterr%C3%ADa,+E+y+Fern%C3%A1ndez,+T.,+(2002)+Curso+de+Derecho+Administrativo+II,++(Cuarta+edici%C3%B3n.,+ed.)+Madrid+Espa%C3%B1a,+Editorial+Civitas.++&ots=8SBNOJbWJD&sig=x1KOG1wBvuC6c7QIGbVONB15kDI#v=onepage&q&f=false)
- Latorre, M., Guzmán, M., & Chasi, J. (2022). Selección de tratamiento contra el Covid 19 a través de un análisis neutrosófico. Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas. 22, 271-280. <http://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/230/665>
- Rivero, R. (2009). Derecho administrativo económico. Marcial Pons. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788416402724.pdf>
- Romero, J. (1999). Derecho administrativo general. EUNED. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ARkaAS-SzFQC&oi=fnd&pg=PR10&dq=Entrena,+R.,+\(1999\)+Curso+de+Derecho+Administrativo,++\(Novena+edici%C3%B3n+ed.\)+Barcelona+Espa%C3%B1a,+Editorial+Tecnos+S.A.++&ots=DoLIZVIJ-C&sig=bRwQLMIwFudVfDBdhfkGkMPYGIM#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ARkaAS-SzFQC&oi=fnd&pg=PR10&dq=Entrena,+R.,+(1999)+Curso+de+Derecho+Administrativo,++(Novena+edici%C3%B3n+ed.)+Barcelona+Espa%C3%B1a,+Editorial+Tecnos+S.A.++&ots=DoLIZVIJ-C&sig=bRwQLMIwFudVfDBdhfkGkMPYGIM#v=onepage&q&f=false)
- von Feigenblatt, O., Pardo, P., & Cooper, M. (2021b). The “Bad Students” Movement and Human Rights in Contemporary Thailand. Ciencias Sociales y Económicas, 5(1), 156-176. <https://revistas.uteq.edu.ec/index.php/csye/article/view/428>
- von Feigenblatt, OF, Pardo, P. y Cooper, M. (2021c). Corporativismo y autoritarismo benévolo: antídotos viables contra el populismo. Revista de perspectivas alternativas en las ciencias sociales. 11(1), 95-98. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3835826](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3835826)
- Yactayo, D. V. G., Pawelczyk, C. A. A., Cahuana, L. E. H., Vásquez, E. R. C., & Fernández, D. M. (2021). Gestión de recursos humanos del personal civil administrativo del departamento de Educación del Hospital Militar Central Lima, Perú. Universidad y Sociedad, 13(S3), 346-355. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2488/2443>